

**EDICTO
DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

**EL SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE
LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**

H A C E S A B E R:

Que en el Expediente No. **284**, adelantado en contra **FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA, MARGARITA PALACIO RAMOS Y ELSA MARINA RAMÍREZ**, se dictó el Auto N° 073 por el cual se ordena la apertura de la investigación disciplinaria, fechado el **9 de marzo de 2022** el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los exfuncionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente, **FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA**, secretario de despacho; **MARÍA MARGARITA PALACIO RAMOS**, directora de Gestión Corporativa y **ELSA MARINA RAMÍREZ**, subdirectora financiera de esa entidad para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

2.1.- Solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente la siguiente información y documentación:

- *Copia en medio magnético del plan anual de adquisiciones de la Secretaría Distrital de Ambiente correspondiente a los años 2016 y 2017.*
- *Relación de contratos suscritos en las vigencias 2016 y 2016 con recursos de los cupos de endeudamientos aprobados por el Concejo de Bogotá, D.C., que contenga el número, objeto, contratista, valor, nombre completo y cargo del supervisor de cada negocio jurídico y ejecución presupuestal en los años 2016 y 2017.*
- *Copia del manual de contratación y manual de supervisión de la Secretaría Distrital de Ambiente vigente para los años 2016 y 2017.*
- *Copia de los actos administrativos por medio de los cuales se constituyeron reservas presupuestales para los años 2016 y 2017 con los recursos*

provenientes de los cupos de endeudamiento aprobados por el Concejo de Bogotá, D.C., con sus respectivas justificaciones presentadas por el ordenador del gasto.

- *Copia de los actos administrativos o documentos que justifiquen la no utilización de recursos presupuestados y que generaron saldos disponibles no utilizados por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

TERCERO: COMISIONAR a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios para que recaude las pruebas y proyecte la decisión que en derecho corresponda dentro de las presentes diligencias.

CUARTO: *Citar y escuchar en diligencia de versión libre los disciplinados, a fin de que, si es su deseo, hagan uso de este derecho.*

QUINTO: *Por secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:*

1. *Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, D.C., en cumplimiento del inciso 2o del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.*
2. *Notificar personalmente a los investigados la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto líbrese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiese notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.*
3. *Dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 154 C.D.U.*
4. *Obtener de la página de la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de MARÍA MARGARITA PALACIO RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía 51.985.496 de Bogotá; FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA, identificado con cédula de ciudadanía 19.499.313 de Bogotá y ELSA MARINA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía 21.240.614 de Villavicencio.*

5. Realizar las comunicaciones, notificaciones y anotaciones de rigor.

SEXTO: COMUNICAR la presente decisión a la Secretaría Común de la Personería de Bogotá, D.C., de acuerdo con la solicitud de información sobre actos procesales realizada por la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos disciplinarios bajo radicado número 2014ER17611.

SÉPTIMO: Por la Decretaría de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, háganse las anotaciones y trámites de rigor.”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL C.D.U.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Fernanda Farfan Lopez- Contratista -DDAD